

LOZA, OLICORNIOS Y MUÑECOS

LO QUE DEBE USTED HACER SI ENCUENTRA UN SITIO ARQUEOLÓGICO. INDICACIONES PARA QUIÉN DESEE COLABORAR EN LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

POR: JORGE ARMAND (ARQUEÓLOGO)

En muchos lugares de nuestro país es frecuente que uno encuentre u oiga hablar de sitios en donde aparecen objetos arqueológicos. Estos objetos aparecen casi siempre enterrados a poca profundidad y muchas veces en la superficie del terreno, haciéndose visibles cuando se preparan los campos para el cultivo o cuando se abre una zanja, se hacen los cimientos de una casa, se construye una carretera, etc.

Loza: La gran mayoría de las veces lo que hallamos son vasijas de barro cocido, las cuales generalmente están rotas, por lo que casi siempre lo que hallamos son sus pedazos. Estos pedazos de vasijas es lo que popularmente se conoce con los nombres de tientos o loza. Puede ser que la loza se encuentre junto a las llamadas piedras de rayo o también simplemente piedras. Estas son en realidad objetos fabricados por la mano del hombre. La mayoría de estos objetos son hachas de piedra pulimentada, manufacturadas por nuestros ancestros indígenas en una época en que no se conocían en Venezuela el hierro y el acero.

La presencia de loza es un indicativo de que en el sitio existió un poblado indígena en los tiempos anteriores a la llegada de los españoles. Si además se hallan huesos humanos es casi seguro de que también existió en el sitio un cementerio.

Muñecos: En muchas regiones de Venezuela y muy especialmente en la cordillera de los Andes, es muy corriente hallar los llamados muñecos. Se trata de pequeñas figuras humanas o de animales, hechas de barro cocido o de piedra tallada, que pueden llegar a tener hasta 45 centímetros de altura y más, aunque la mayor parte de las veces no sobrepasan los 10 centímetros. En la cordillera de los Andes los muñecos se encuentran mayormente en las cuevas y abrigos rocosos de los páramos.

Estos muñecos están muchas veces junto a unas placas de piedra muy pulimentadas, las cuales poseen la forma de dos alas extendidas, las cuales tienen un tamaño que puede variar entre dos centímetros y 60 centímetros de largo. A veces esta figura está representada en tallas de hueso o tallas de grandes caracoles. A estas figuras se les ha dado el nombre de alas de murciélago, debido a la vaga semejanza que tienen con un murciélago de alas extendidas, aunque en verdad nadie sabe que es lo que representan. Sin embargo, podemos decir que tanto las llamadas "alas de murciélago" como los llamados "muñecos", son con toda probabilidad representaciones de algunos dioses de los pueblos que ocupaban el territorio venezolano antes del arribo de los conquistadores españoles.

Olicornios: Olicornio es el nombre que se le da en la región del Estado Lara a las piezas de collar, pendientes y zarcillos que se hallan en los antiguos cementerios indígenas. Se trata de peque-

ños objetos perforados con una forma casi siempre cilíndrica o redonda; que están muy finamente elaborados en piedra, hueso o concha de caracol. La presencia de olicornios es sugestiva de la presencia en el sitio de un antiguo cementerio indígena, por lo que es común que junto a los mismos hallemos calaveras y otros huesos humanos. Esto se explica porque nuestros ancestros poseían un profundo respeto por sus muertos y cuando los enterraban lo hacían acompañando al difunto de sus galas más preciadas, tales como sus collares y otros adornos.

Petroglifos: Posiblemente también relacionadas con los sentimientos religiosos de nuestros antepasados indígenas están los petroglifos o piedras pintadas, los cuales abundaban en casi todo el territorio de Venezuela. Se trata de rocas que ostentan figuras grabadas de una gran diversidad de formas. Entre las figuras más frecuentes se encuentran los círculos dentro de círculos, las espirales, las serpientes, las figuras de animales, las figuras humanas y los puntos alineados. El significado exacto de las piedras pintadas no lo sabemos, pero puede decirse que las mismas son una cierta forma de escritura, mediante la cual nuestros ancestros expresaban sus ideas y sentimientos sobre el mundo. En otras palabras: las piedras pintadas constituyen especies de libros escritos por nuestros antepasados, que contienen mensajes que todavía no hemos logrado descifrar.

Calzadas: En los Llanos de Venezuela existen las llamadas "calzadas", también conocidas como terraplenes y lomos de perro. Estos son los nombres más comunes para las elevaciones de tierra que se ven en los Llanos de occidente de Venezuela. Son fáciles de detectar por lo llamativo que resulta ver un terreno completamente plano, como es el llanero, y de súbito una parte del mismo que se eleva. Estas elevaciones de tierra compactada son principalmente de dos tipos: las calzadas propiamente y los montículos. Las calzadas tienen la forma de una carretera levantada sobre la llanura, que se prolonga por espacio de varios kilómetros. Este es el caso de la llamada "Calzada de Páez", ubicada no muy lejos de la ciudad de Barinas. Los montículos, por su parte, parecen colinas redondas o alargadas, de hasta seis metros de altura.

Estas construcciones de tierra compactada son verdaderas obras de ingeniería prehispánica; elaboradas de acuerdo a técnicas bien definidas. La función de las calzadas era la comunicación entre poblaciones durante la época de las inundaciones, cuando el suelo llanero se hace intransitable durante meses. Los montículos, por su parte, pudieron haber servido para situar sobre ellos algunas edificaciones importantes, protegiéndolas así de las inundaciones. Como sabemos, el problema de las inundaciones representa, aún hoy día, una calamidad para los pobladores llaneros. Nuestros antepasados

prehispánicos de hace varios miles de años supieron enfrentar este problema y crearon soluciones efectivas para vivir en el medio llanero. Además de las mencionadas construcciones de tierra compactada, éstos también construyeron extensos sistemas de canales a lo largo de los principales ríos, a fin de llevar las aguas de los mismos durante la época de las inundaciones a ciertas lagunas. El agua así controlada y almacenada servía durante la época de sequía para irrigar los cultivos. Estas soluciones antiguas comienzan de nuevo a ser utilizadas en los Llanos venezolanos a través de ciertos programas gubernamentales.

PORQUE ES IMPORTANTE CONSERVAR LOS VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS:

Las calzadas y montículos, los petroglifos y antiguos cementerios indígenas, los "muñecos" y "alas de muerciélago", los tiestos de barro, las hachas de piedra y todo otros vestigios arqueológico, fueron hechos por nuestros antepasados indígenas. Por las venas de nuestros hombres, mujeres y niños corre todavía mucha sangre indígena. Esto es una realidad innegable. Por lo tanto, los vestigios arqueológicos que hallamos en nuestro territorio son parte del pueblo venezolano y representan la raíz más profunda de nuestra cultura nacional.

Mediante el estudio de los vestigios arqueológicos y de los sitios donde éstos son hallados, los arqueólogos podemos conocer mucho sobre el modo de vida de nuestros antepasados; de sus logros técnicos y de sus realizaciones artísticas; de cómo llegaron a Venezuela y del porqué desaparecieron, etc. Sin el estudio arqueológico de estos vestigios tendríamos que contentarnos con las crónicas escritas por los conquistadores españoles, las cuales, generalmente, contienen muchas falsedades y están impregnadas de desprecio colonialista. Lamentablemente, en nuestro país lo que se enseña a nuestros niños en las escuelas está casi todo basado en las crónicas de los conquistadores españoles. Esto ha llevado a una gran ignorancia sobre nuestro pasado autóctono y, por supuesto, a una actitud despectiva sobre nuestro pasado indígena y por extensión a un desprecio hacia la cultura popular, hacia nosotros mismos en tanto que nación con raíces indígenas. Una de las mentiras que se nos enseña desde pequeño es que la historia de Venezuela comienza con Cristóbal Colón. En realidad sabemos que antes de la llegada de Colón existió una historia muy larga y variada en nuestro país. Para conocer esa historia es necesario que conservemos los únicos documentos que pueden hablarnos de ella. Dichos documentos no son otros sino los restos arqueológicos que hemos tratado de describir en este artículo, así como los sitios mismos en donde dichos restos son hallados.

Ahora bien, las piezas arqueológicas por sí mismas tienen poco valor para el estudio arqueológico si no se conocen una serie de datos relacionados con las mismas. Es necesario conocer, por ejemplo, cual era su profundidad en el suelo, de qué capa geológica provienen, que clase de tierra era la que las rodeaba, etc.etc. Sin saber esto no es posible hacer un estudio arqueológico de las piezas; no podremos saber, por ejemplo, la antigüedad de las mismas, a qué pueblo pertenecían o qué función tenían, etc.

LA LEY DE PROTECCION Y CONSERVACION DE ANTIGUEDADES Y OBRAS ARTISTICAS DE LA NACION:

Desde hace casi treinta años existe la Ley de Protección y Conservación de Antigüedades y Obras Artísticas de la Nación, sancionada por el Congreso de la República. Esta ley establece que todo sitio arqueológico, así como todo objeto que provenga del mismo, aún cuando se encuentre en una propiedad privada, es propiedad de la Nación, es decir: pertenece a todos los venezolanos. Por lo tanto, las piezas arqueológicas no pueden ser vendidas o canjeadas en forma privada. Esta ley, cuyo único objetivo es preservar para la comunidad y para las futuras generaciones de venezolanos una herencia que les corresponde, indica que las piezas arqueológicas deben permanecer en los museos públicos, para beneficio de todos, y no en manos de comerciantes y coleccionistas privados. La ley también establece que los sitios arqueológicos no pueden ser alterados de ninguna forma, ni siquiera por los propietarios de los terrenos donde éstos se encuentren.

De todo lo anterior se deducen los pasos que debe seguir la persona que desee colaborar en la conservación del patrimonio arqueológico. Estos pasos son tres, a saber:

1º- AVISAR INMEDIATAMENTE A LAS AUTORIDADES LOCALES, PARA QUE ESTAS, HACIENDO USO DE LA LEY DE PROTECCION Y CONSERVACION DE ANTIGUEDADES Y OBRAS ARTISTICAS DE LA NACION, PROCEDA A IMPEDIR QUE EL SITIO ARQUEOLOGICO SEA ALTERADO O QUE LAS PIEZAS QUE ESTE CONTENGA SEAN EXTRAIDAS.

2.- NOTIFICAR A LA INSTITUCION CIENTIFICA MAS CERCANA, PARA QUE ESTA ENVIE AL SITIO A LOS EXPERTOS.

3.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES LOCALES EN LA CONSERVACION DEL SITIO ARQUEOLOGICO, IMPIDIENDO QUE LAS PIEZAS SEAN EXTRAIDAS Y EVITANDO QUE LA POSICION ORIGINAL DE LAS MISMAS SEA ALTERADA.

A continuación vamos a explicar en detalle cada uno de estos pasos. Las autoridades locales a que se refiere el primer paso son el prefecto, el jefe civil, el jefe de aldea o el comisario de la localidad. Estas personas muchas veces no están enteradas de la existencia de la ley de Protección y Conservación de Antigüedades y Obras Artísticas de la Nación, por lo que es necesario acercarse a ellas con una copia de la ley. Al final de este artículo hemos transcrito íntegramente el texto de dicha ley, a fin de que el interesado pueda hacer uso de la misma. Es conveniente que el interesado haga tantas copias de esta ley como sea posible y que las distribuya entre las personas importantes de la localidad, para que éstas colaboren en la conservación del sitio. De esta manera también estará ayudando a crear conciencia entre el pueblo sobre el valor del patrimonio arqueológico.

El estudio de los sitios arqueológicos y de los objetos o piezas que éstos contengan, así como la excavación de los mismos, debe ser realizado únicamente por un arqueólogo profesional, quien tiene los conocimientos para esta tarea puesto que ha estudiado varios años esta materia en una universidad y ha obtenido el título correspondiente que lo faculta para llevar a cabo estas tareas.

En ningún caso la excavación o recolección de piezas arqueológicas deberá ser llevada a cabo por personas que no estén capacitadas profesionalmente. Es de gran importancia que las piezas, y aún las piedras y la tierra que las rodean, no sean movidas en lo más mínimo ya que el lugar mismo donde las piezas se encuentren, su relación con otras piezas en el terreno, la tierra que las rodea, etc. son de gran significado para los estudios arqueológicos. Solo mediante el uso de técnicas y métodos que son del exclusivo dominio del arqueólogo, es posible excavar piezas arqueológicas sin que las mismas pierdan su importancia histórica y cultural.

Las autoridades científicas a las que se refiere el segundo paso mencionado son aquellas en donde se realicen estudios de Arqueología, Antropología o Historia. Existen en nuestro país una serie de universidades y centros en donde se llevan a cabo este tipo de estudio. Al final de este artículo hemos incluido una lista de estas instituciones, clasificadas por regiones, a fin de que el interesado pueda dirigirse a la institución más apropiada sin pérdida de tiempo.

Los expertos que sean enviados al sitio deberán proceder a realizar un estudio del mismo y si es posible deberán llevar a cabo una excavación en el mismo. Una vez que las excavaciones terminen, el sitio deberá seguir siendo protegido, ya no es posible que un mismo grupo de expertos agote todas las posibilidades de estudio que ofrece un sitio arqueológico. Es más, es posible que futuras generaciones de arqueólogos, con técnicas y métodos de estudios más avanzados que los nuestros, necesiten volver a estudiar el sitio. Por esta razón es necesario seguir conservándolo aún después de que el mismo sea estudiado.

Las piezas arqueológicas que se obtengan en un sitio arqueológico son parte del patrimonio de la localidad y no deben ser llevadas a otros lugares por los expertos que vengan a estudiar el sitio; a no ser que lo hagan con permiso de las autoridades locales y solo por un tiempo limitado para fines de estudios de laboratorio o exposiciones temporales. Debe quedar muy claro dentro de la comunidad que así como existe un patrimonio nacional también existe un patrimonio regional, local, etc. Es éste un derecho que tiene cualquier comunidad por más pequeña que sea. Sin embargo, para que este derecho sea respetado se hace necesario que los miembros de la comunidad creen un museo local; no importa si al principio son apenas dos o tres pequeñas vitrinas con algunas pocas piezas arqueológicas. Los sitios preferidos para establecer museos locales son las escuelas, los liceos, los ateneos y cualquier otro centro cultural donde puedan ser visitados por el público.

Es importante que se sepa que muchas veces pasan varios meses antes de que los expertos vengan a visitar el sitio después de haber sido notificados. No se trata de falta de interés, o de que el sitio no tenga importancia. Esto se debe a que existen en Venezuela muchos sitios arqueológicos y no hay suficientes expertos para atenderlos a todos. No obstante, mientras éstos llegan es imprescindible conservar el sitio en su estado original.

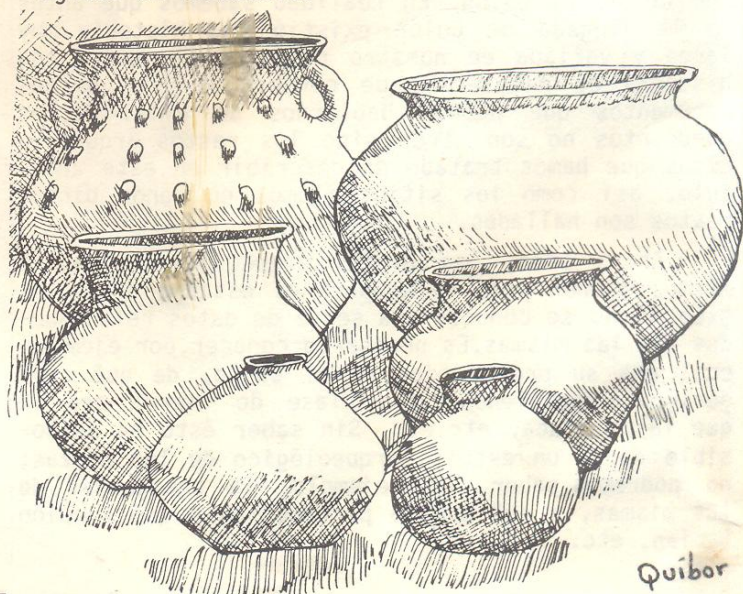
Si el sitio se encuentra en un terreno que está siendo cultivado o donde se está llevando a cabo alguna obra, se hace necesario detener estos trabajos hasta que los expertos hayan llegado. Si se trata de trabajos urgentes, que no pueden detenerse por mucho tiempo, éste debe informarse a los expertos para que los mismos se trasladen al sitio lo antes posible. En estos casos los estudios arqueológicos en el terreno deberán llevarse a cabo dentro de un plazo y en una forma tal que no perjudiquen las labores que estaban realizándose.

Toda persona que posea una pieza arqueológica deberá ser instada a que la done al museo local. En este caso su nombre deberá aparecer junto a la pieza en caso de que la misma sea exhibida. Esto es con el fin de estimular a los donantes potenciales de piezas arqueológicas.

Si la persona que descubre el sitio arqueológico o la que hace el denuncia del mismo así lo desea, podrá participar en las labores de excavación junto con los expertos a manera de colaborador ad-honorem. Si esta persona fué quien descubrió el sitio, su nombre deberá ser mencionado en calidad de descubridor, tanto en la exhibición de las piezas como en cualquier publicación científica o noticia periodística que se haga en relación a dicho sitio. Esto es un derecho moral que debe ser exigido por la persona o personas interesadas.

Finalmente, quiero mencionar que todo lo expresado en este artículo sobre los sitios y las piezas arqueológicas tiene exactamente la misma validez para los sitios y piezas paleontológicas. Por piezas paleontológicas se entiende los huesos de animales pertenecientes a especies extintas o fósiles. Estos huesos se distinguen de los huesos de animales actuales, entre otras cosas, porque poseen una apariencia antigua; muchas veces parecen más bien objetos de piedra, además de que generalmente tienen un tamaño mayor al de los animales actuales. El procedimiento a seguir en caso de descubrirse un sitio paleontológico es idéntico al que se indicó para los sitios arqueológicos.

Se anexa a continuación la Ley de Protección y Conservación de Antigüedades y Obras Artísticas de la Nación y la lista de instituciones que están autorizadas para estudiar y excavar sitios arqueológicos en Venezuela.



Quibor

LEY DE PROTECCION Y CONSERVACION
DE ANTIGUEDADES Y OBRAS ARTISTICAS DE LA
NACION. EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE
VENEZUELA

DECRETA LA SIGUIENTE LEY:

CAPITULO I

Del patrimonio histórico y artístico de la nación.

Artículo 1° El patrimonio histórico y artístico de la nación está constituido por los monumentos históricos y artísticos y demás obras de arte correlacionadas o no con la Historia Nacional, que se encuentren en el territorio de la República o que ingresen a él, quienquiera que sea su propietario.

Artículo 2° Se declara de utilidad pública la protección y conservación del patrimonio histórico y artístico de la Nación.

Artículo 3° Se prohíbe destruir, reformar, reparar, cambiar de destino o de ubicación, los monumentos y demás obras que constituyen el patrimonio del Ejecutivo Federal, dado el informe favorable de la junta que se crea en el artículo siguiente.

Artículo 4° En la capital de la República funcionará una Junta Nacional Protectora y Conservadora del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación.

Artículo 5° La Junta Nacional Protectora y Conservadora del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación estará compuesta por cinco (5) suplentes, dependerá del Ejecutivo Federal y estará adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6° Son atribuciones de la Junta Nacional Protectora y Conservadora del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación:
1.- Determinar los monumentos y demás obras artísticas e históricas existentes en el territorio nacional, que formen el patrimonio histórico y artístico de la Nación.
2°- Velar por la conservación del patrimonio Histórico y Artístico de la Nación.

Artículo 7° El Ejecutivo Federal designará los Miembros de la Junta Nacional Protectora y Conservadora del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación quienes durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos.

Artículo 8° El cargo de Miembro de la Junta Nacional Protectora y conservadora del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación es honorífico.

Artículo 9° La decisión por la cual, la Junta incorpore un monumento u obra artística al patrimonio histórico y artístico de la Nación es apelable por ante el Ejecutivo Federal.

Artículo 10° La Junta podrá permitir la introducción al territorio Nacional de obras artísticas con la facultad de reexportarlas, pero cuando hayan permanecido diez años en el territorio de la República podrán ser incorporadas al patrimonio histórico y artístico.

Artículo 11° En cada uno de los Estados y Territorios Federales habrá una Junta Protectora y Conservadora del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación en el Correspondiente Estado o Territorio, dependiente de la Junta Nacional.

Artículo 12° Cada una de las Juntas Regionales a que se contrae el artículo anterior estará compuesta de tres miembros principales y tres suplentes, nombrados por el Ejecutivo Federal, con carácter ad-honorem, quienes durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos. Los suplentes asumirán las funciones principales cuando estos últimos por ausencia de la Entidad respectiva o cualquier otra causa, se imposibilitan para su ejercicio, bastando solamente su convocatoria por parte de la misma Junta.

CAPITULO II

Del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la nación.

Artículo 13° Son propiedad del Estado todos los objetos arqueológicos que contengan las huacas, mintoyes y cementerios y cuevas de la época anterior a la dominación española, y los fósiles humanos o animales que fueron descubiertos en cualquier lugar del subsuelo de la República.

Artículo 14° Se prohíbe en absoluto la destrucción de montículos, calzadas o construcciones de la época aborigen y la de los petroglifos que se hallen en cualquier parte del Territorio Nacional.

Parágrafo único. En el caso de que la conservación de los cementerios, cuevas, montículos, calzadas y petroglifos impliquen una servidumbre, sobre una propiedad particular, el Estado remunerará a los propietarios el valor correspondiente a dicha limitación.

Artículo 15° Para explorar, estudiar o excavar yacimientos arqueológicos, el Ejecutivo Federal concederá el respectivo permiso.

Estos permisos solo se concederán a renombradas instituciones Científicas del País, y en segundo lugar del Exterior, y también a arqueólogos, etnólogos y paleontólogos profesionales.

Artículo 16° El Ejecutivo Federal podrá permitir a favor de instituciones científicas extranjeras la salida de colecciones de duplicados en los Museos Nacionales y la de piezas que requieran un tratamiento especial para su reconstrucción.

También podrá el Ejecutivo celebrar contratos de exploraciones y excavaciones de estaciones arqueológicas y paleontológicas con instituciones científicas universalmente conocidas y establecer el régimen de aprovechamiento de los objetos que se hallaren

Artículo 17° En la capital de la República y con sede en el Museo de Arqueología funcionará una Junta con carácter ad-honorem que tendrá a su cargo la formación del mapa arqueológico y paleontológico de la República y el estudio de todas las materias referentes a la mejor investigación y conservación del patrimonio arqueológico y paleontológico del País.

CAPITULO III

Disposiciones finales

Artículo 18° No se permitirá que salgan del país las antigüedades y obras artísticas y restos fósiles a que se refieren los artículos anteriores, aun cuando fueron de propiedad particular, sin que haya constancia de que han sido ofrecidos en venta a la Nación.

Artículo 19° Cuando el Gobierno no juzgue conveniente la adquisición de antigüedades y obras artísticas que le fueron ofrecidas en venta, el poseedor podrá disponer de ellas con el permiso del respectivo Ministerio, previo el informe de la Junta Nacional Protectora del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación.

Artículo 20° El que de alguna manera contraviniere las disposiciones de la presente Ley será penado con multas de cuatro a diez mil bolívares que impondrá el Ejecutivo Federal por órgano del Ministerio de Relaciones Interiores.

Artículo 21° Se derogan las disposiciones anteriores que se opongan al cumplimiento de la presente Ley.

Dada, firmada y sellada, en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.- Año 136 de la Independencia y 87 de la Federación.

El presidente (L.S.) Mario Briceño Iragorry.-El Vicepresidente: Rosendo Lozada Hernández. Los Secretarios: Francisco Carreño Delgado y R. Pérez Arnoja.

(Gaceta oficial de los Estados Unidos de Venezuela, 21, 787, de fecha 15 de Agosto de 1945).

INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS Y EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

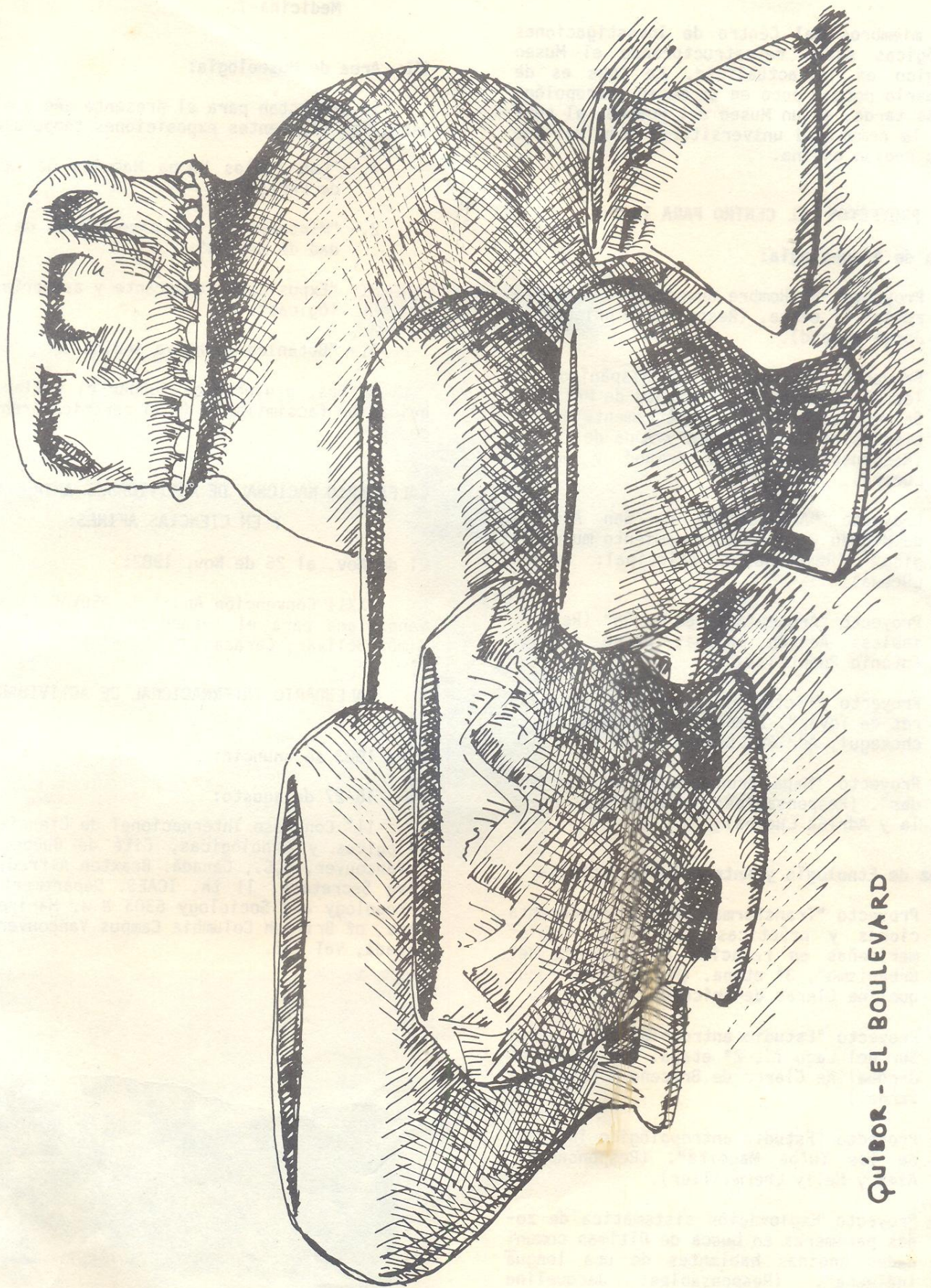
Región Central

- Departamento de Antropología y Arqueología
Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)
Apartado Postal 1827
Caracas 1010-A D.F.
- Departamento de Arqueología y Etnografía
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Universidad Central de Venezuela (UCV)
Caracas D.F.
- Departamento de Arqueología
Museo de Ciencias Naturales
Plaza Morelos
Caracas D.F.
- Unidad de Arte Prehispánico
Galería de Arte Nacional (GAN)
Plaza Morelos
Caracas D.F.
- Instituto Antropología e Historia del Estado
Carabobo, Valencia Edo. Carabobo

Región Occidental

- Museo del Hombre
Universidad Nacional Experimental "Fco. de Miranda" (UNEFM)
Calle Zamora, Zona Colonial
Coro - Edo. Falcón
- Programa Arqueología de Rescate
Corpozulia-LUZ
Apartado Postal 1153
Maracaibo-Edo. Zulia
- Museo Arqueológico
Universidad de los Andes (ULA)
Apartado Postal 144
Mérida - Edo. Mérida
- Departamento de Antropología
Dirección de Cultura y Bellas Artes
Carrera 23 con calle 8
Qta. Táriba
Barrio Obrero
San Cristóbal-Edo. Táchira
- Coordinación de Cultura y Extensión
Universidad de los Andes (ULA)
Núcleo Universitario "Rafael Rangel"
Avenida Carmona
Trujillo-Edo. Trujillo.





QUÍBOR - EL BOULEVARD

**BOLETIN INFORMATIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
ANTROPOLOGICAS Y DEL MUSEO ARQUEOLOGICO:**

Los miembros del Centro de Investigaciones Antropológicas están re-estructurando el Museo Arqueológico en la actualidad. La idea es de transformarlo poco a poco en un museo antropológico, y, más tarde, en un Museo del Hombre, al servicio de la comunidad universitaria como del pueblo de la región andina.

PROYECTOS DEL CENTRO PARA 1982:

I: Area de Arqueología:

- 1.- Proyecto "El Hombre Cuaternario en Venezuela" 1ª etapa. (Responsable principal: Jorge Armand).
- 2.- Proyecto "Cementerios Prehispánicos de los alrededores de la ciudad de Mérida". Se empezará con los recientemente descubiertos en La Pedregosa y zona de Tabay. (Responsables: Jorge Armand y Adrián Lucena).
- 3.- Proyecto "Arqueología de San Antonio de Mucuño y su condicionamiento museológico" (Responsable principal: Adrián Lucena).
- 4.- Proyecto "Arqueología de Turén" (Responsables: Adrián Lucena, Jorge Armand, Antonio Puente).
- 5.- Proyecto "Pictografías de los alrededores de Tovar". (Responsables: Omar Gorrochotegui, Adrián Lucena).
- 6.- Proyecto "Mapa Arqueológico de los Andes". (Responsables: Antonio Rivas Dávila y Adrián Lucena).

II: Area de Etnología y Antropología Social:

- 1.- Proyecto "Transformaciones de representaciones y prácticas simbólicas rurales merideñas en relación al fenómeno del urbanismo", 3ª etapa. (Responsable: Jacqueline Clarac de Briceño).
- 2.- Proyecto "Estudio antropológico integral Sur del Lago II, 2ª etapa. (Responsables Jacqueline Clarac de Briceño y Francisca Rangel).
- 3.- Proyecto "Estudio antropológico integral de los Yu'pa Macoita". (Responsables: Alex y Nelly Lhermillier).
- 4.- Proyecto "Exploración sistemática de zonas parameras en busca de últimas comunidades andinas hablantes de una lengua indígena". (Responsables: Jacqueline Clarac de Briceño y Domingo Ruíz. Respon-

sables de la exploración: los estudiantes José Luis Quintero -de Historia-, José M. Monsalve y Luis E. Carrero -de Medicina-).

III: Area de Museología:

Se proyectan para el presente año y el venidero, las siguientes exposiciones temporales:

- 1.- "Los Indios Yu'pa Macoita de la Sierra de Perijá".
- 2.- "Mintoyes de los alrededores de la ciudad de Mérida".
- 3.- "Exposición itinerante y asesorías museológicas".
- 4.- "Botánica curativa Andina".

Además, proyectamos fundar el taller de fabricación facsimilares de la cerámica prehispánica.

**CALENDARIO NACIONAL DE ACTIVIDADES ANTROPOLOGICAS
Y EN CIENCIAS AFINES:**

21 de Nov. al 26 de Nov. 1982:

XXXII Convención Anual de ASOVAC (Asociación Venezolana para el Avance de la Ciencia), Univ. Simón Bolívar, Caracas.

CALENDARIO INTERNACIONAL DE ACTIVIDADES:

Para 1983 se anuncia:

16-27 de agosto:

11º Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas, Cité de Québec, Que., y Vancouver, B.C., Canadá. Braxton Alfred, Executive Secretary, 11 th. ICAES. Department of Anthropology and Sociology 6303 N.W. Marine Drive, Univ. of British Columbia Campus Vancouver, B.C., Canadá, V6T 2B2.



Se terminó de imprimir en los
Talleres Gráficos Universitarios
Mérida - Venezuela
Junio de 1983